

NEWSLETTER TRANSPORTES DICIEMBRE 2012

El Gobierno aprueba el Anteproyecto de Ley de Navegación Marítima

El Consejo de Ministros aprobó el pasado día 2 de noviembre de 2012 el Anteproyecto de la Ley de Navegación Marítima con la finalidad de actualizar el régimen general sobre el tráfico marítimo y homogenizar la normativa española con el Derecho Marítimo Internacional en aras a la seguridad jurídica. La técnica utilizada es la remisión a los Convenios vigentes en cada materia completando aquellas cuestiones que los Tratados Internacionales dejan a los Estados.

El Anteproyecto configura todo un estatuto jurídico del buque y de su régimen registral; regula el contrato de construcción naval, incorporando importantes innovaciones en el contrato de compraventa de buques y unifica la regulación de los privilegios marítimos; distingue entre el armador y el naviero y determina el régimen de responsabilidad de los sujetos que intervienen en el tráfico marítimo; regula los contratos de utilización del buque y los contratos auxiliares de la navegación, entre los que se incluye gestión naval; moderniza la regulación del contrato de seguro marítimo; en materia de embargo preventivo del buque se remite al Convenio Internacional sobre el embargo preventivo de buques 1999 y completa dicha regulación, destacando la fijación de los criterios para determinar el importe de la garantía exigible para decretar el embargo, que como máximo será del 15% del importe del crédito marítimo.

Los expedientes de jurisdicción voluntaria de la LEC 1881 se depuran y se limitan a la protesta de mar e incidencias de viaje, la liquidación de avería gruesa y la enajenación de efectos mercantiles alterados o averiados.

También se establece una regulación de la policía administrativa que favorece una mejor intervención de la Administración en la defensa de la seguridad marítima y del salvamento de la vida humana en el mar, así como en los intereses medioambientales y costeros.

Financiación de las infraestructuras ferroviarias

La nueva Orden FOM/2336/2012, de 31 de octubre, revisa los cánones ferroviarios introduciendo tres nuevos tramos para el Canon de acceso (modalidad A) con el fin de facilitar el acceso de nuevos operadores o habilitados a la Red Ferroviaria de Interés General; revisa las tarifas de las modalidades B (Reserva de Capacidad), C (Circulación) y D (Tráfico), incluyendo cuantías para los servicios de mercancías en líneas del Tipo A; amplía los servicios a los cuales se aplica la modalidad D (Tráfico) para gravar la totalidad de los trenes que circulan por líneas de altas prestaciones; introduce modificaciones en el canon por utilización de las estaciones y otras instalaciones ferroviarias.

La Orden adecua el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación del canon con lo establecido en la Ley 25/1998 de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

También, fija un instrumento idóneo para la clasificación objetiva y automática de líneas y estaciones de nueva creación y extiende la aplicación de los cánones a las líneas ferroviarias de ancho métrico, así como las correspondientes a la utilización de las estaciones y otras instalaciones ferroviarias procedentes de la extinción de FEVE.

Publicado el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) para países en vías de desarrollo

La Unión Europea ha publicado su sistema revisado de preferencias arancelarias para los países en vías de desarrollo en forma de aranceles reducidos o nulos. El SPG reformado, con efectos a partir del día 1 de enero de 2014, beneficiará a 89 países, un mínimo de 49 países dentro del régimen "Todos menos armas" y otros 40 de renta baja y media-baja.

Paralelamente, dejarán de beneficiarse del SPG aquellos territorios de la Unión Europea que disponen de su propia reglamentación de acceso al mercado y que, por tanto, no utilizan el SPG para introducir sus productos en la Unión Europea, otros 34 países que disfrutaban de otro acuerdo comercial con la Unión Europea con una cobertura equivalente a la SPG así como, los países clasificados por el Banco Mundial como países de renta alta o media-alta en los últimos tres años.

El nuevo SPG amplía los productos y márgenes preferenciales de veintitrés líneas arancelarias, principalmente relacionadas con materias primas.

Subida del régimen de módulos del IVA para el transporte

La Orden HAP/2259/2012, de 22 de octubre, por la que se modifican los módulos del régimen simplificado del IVA, establece la subida del régimen de módulos para el sector del transporte de mercancía por carretera, excepto residuos; transporte urbano colectivo y de viajeros para carretera; transporte de residuos por carretera; transporte de mensajería y recadería, cuando la actividad se realice exclusivamente con medios de transporte propios; servicios de mudanzas.

La Orden permite que los autónomos puedan renunciar al régimen de módulos del IVA hasta el 30 de noviembre para tributar el IVA por su actividad en el régimen de estimación directa el último trimestre de 2012 y los siguientes tres años.

Esta revisión responde a la subida del tipo impositivo del IVA en 3 puntos en el transporte de mercancías (del 18% al 21%) y de 2 en el de viajeros (del 8% al 10%).

Aprobado el contenido de los ficheros informáticos a presentar por las navieras para el reintegro de las bonificaciones para trayectos interinsulares

Esta Orden FOM/2427/2012, de 29 de octubre, establece el contenido de los ficheros informáticos que deben presentar las empresas navieras para el reintegro del importe de las bonificaciones estatales en las tarifas de servicios regulares del transporte marítimo, de trayectos interinsulares en la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Con la finalidad de mejorar el control de las bonificaciones de los trayectos interinsulares, las empresas navieras deberán presentar un fichero informático que contenga la relación de embarques correspondientes a billetes siguiendo las especificaciones técnicas que se indican en el Anexo.

Se establece el coste tipo para determinar la cantidad máxima subvencionable

La Orden FOM/2223/2012 y la Orden FOM/223/2012, de 18 de octubre publicadas en el BOE del pasado día 19 de octubre fijan en su Anexo las cuantías de los costes tipo para los transportes efectuados en el año 2011 sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, incluidas y no incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, para el tráfico interinsular y para el trayecto Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias-Barajas, en el aéreo.

Se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes con fines de transporte

La Circular 4/2012 establece las normas de organización y funcionamiento del mecanismo de certificación de biocarburantes vendidos o consumidos con fines de transporte y determina el sistema operativo de verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes.

Operaciones aéreas

La Resolución de 26 de octubre de 2012 de la Dirección General de la Aviación Civil, declara la inaplicación de lo previsto en los anexos I a V del Reglamento (UE) 965/2012 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas, a fin de facilitar la adaptación de procedimiento de la autoridad y de los operadores dada la complejidad y relevancia de la materia.

Conformidad de las licencias comunitarias de controlador de tránsito aéreo con el Reglamento 805/2011, de la Comisión de 10 de Agosto de 2011

Toda vez que por razones de austeridad económica no se dispone del papel de seguridad en el que aparezca la inscripción relativa a la conformidad de la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo con el Reglamento 805/2011, de la Comisión de 10 de Agosto de 2011, la Resolución de 16 de agosto de 2012 de la Dirección de la AESA publicada en el BOE del 25 de octubre de 2012 resuelve que, en tanto no se proceda a cambiar el papel de seguridad, las licencias expedidas a partir del 31 de agosto de 2011 se considerarán emitidas de conformidad con el Reglamento 805/2011, de la Comisión de 10 de Agosto de 2011.

Encuesta europea sobre el transporte electrónico de mercancías

La Comisión Europea recoge a través de un proceso de consulta la opinión de las empresas sobre el transporte electrónico de mercancías (e-freight). La consulta tiene como objetivo mejorar la eficiencia del transporte de mercancías y contribuir así al crecimiento y a la competitividad del sector. El proceso de consulta se inició el pasado día 26 de octubre y finaliza el día 17 de enero de 2013. Con esta iniciativa las empresas puedan participar en las decisiones europeas que afectan a su actividad. Para más información pueden consultar en la página web: http://ec.europa.eu/transport/media/consultations/2013-01-17efreight_en.htm

Jurisprudencia

Derecho de indemnización de los pasajeros

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Tercera) en Sentencia de 4 de octubre de 2012 JUR/2012/321695 declara, que está comprendida en el concepto de "denegación de embarque" una situación en la que, en el contexto de un contrato de transporte único que comprende varias reservas en vuelos inmediatamente sucesivos y para los cuales la facturación se ha realizado simultáneamente, un transportista aéreo deniega el embarque a ciertos pasajeros porque el primer vuelo incluido en la reserva ha experimentado un retraso imputable a ese transportista y este último ha previsto, erróneamente, que esos pasajeros no llegarán a tiempo para embarcar en el segundo vuelo.

BARCELONA

Beethoven 13, 7º
08021 Barcelona
Tel: +34 93 241 3020
Fax: +34 93 414 3885/11 57

bcn@pintoruizdelvalle.com
www.pintoruizdelvalle.com

DELEGACIÓN ZAL

Service Center ZAL
Av. Ports Europa, 100
08040 Barcelona
Tel: +34 93 241 3020
Fax: +34 93 414 3885/11 57

zal@pintoruizdelvalle.com

PALMA

Sindicato, 69-7º
07002 Palma de Mallorca
Tel: +34 971 71 60 29
Fax: +34 971 71 90 75

palma@pintoruizdelvalle.com

ALICANTE

César Elguezábal 39, pp1 dcha
03001 Alicante
Tel: +34 96 514 39 28
Fax: +34 96 514 53 53

ali@pintoruizdelvalle.com

MADRID

Guadalquivir, 22, bj
28002 Madrid
Tel: +34 91 745 49 58
Fax: +34 91 411 50 45

ma@pintoruizdelvalle.com

Miembro de PANNONE LAW GROUP / A.E.I.E.

Alicante, Andorra, Beijing, Barcelona, Berlin, Bruselas, Buenos Aires, Dili (Democratic Republic of Timor -Leste), Düsseldorf, Estambul, Frankfurt am Main, Genève, Lisboa, London, Lyon, Madrid, Manchester, Milano, Montevideo, Montreal, München, Nicosia, Palma de Mallorca, Paris, Québec, Roma, Rotterdam, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tel-Aviv, Trois Rivières, Varsovia y Viena.

© Diciembre 2012 Pintó Ruiz & Del Valle

En conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de la existencia de un fichero titularidad de Bufete Pintó Ruiz S. L. P. en el que aparecen recogidos sus datos personales (que son nombre, cargo, teléfono de empresa y e-mail), y cuya finalidad es informarle sobre novedades legislativas y jurisprudenciales. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante un escrito que puede dirigir a BUFETE PINTO RUIZ S.L., calle Beethoven 13, planta 7.ª Barcelona o mediante un e-mail a la siguiente dirección info@pintoruizdelvalle.com.